EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como “*el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (…)*”.

Por ello, la Administración Municipal, a través de la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP-, promueve procesos de designación vial en los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se cuenta con el criterio del Cronista de la Ciudad, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 160.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación vial de la parroquia Zámbiza, con los nombres de personajes y fechas relevantes de la historia del Ecuador, santos, provincias y ciudades del Ecuador, propuesta de designación que se ha socializado con los moradores del sector, a través de diversas mesas de trabajo.

La propuesta de designación cuenta con la aceptación de los moradores del sector; y, adicionalmente, con el aval del Archivo Metropolitano de Historia, conforme se desprende el oficio No. 031-AMH de 28 de febrero de 2014.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los Informes Nos. IC-O-2014-082 e IC-O-2014-112, de 8 de septiembre y 20 de octubre de 2014, respectivamente, expedidos por la Comisión de Uso de Suelo.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** elartículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*.”;

**Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: “*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*”;

**Que,** mediante oficio No. 031-AMH de 28 de febrero de 2014, el Dr. Juan Paz y Miño, Ex Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial de la parroquia Zámbiza;

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UEP-226-SG de 12 de marzo de 2013, remite la documentación tendiente a la designación vial la parroquia Zámbiza;

**Que,** mediante oficio STHV-GT-2473 de 16 de junio de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación vial propuesta; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2182-2014 de 30 de julio de 2014, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las referidas calles.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA ZÁMBIZA**

**Artículo único-** Desígnese a varias calles de la parroquia de Zámbiza, utilizando el nombre de personajes y fechas relevantes de la historia del Ecuador, santos, provincias y ciudades del Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **NOMBRE** |
| N2 | 11 FEBRERO |
| N1C | AMBATO |
| Oe2I, S1F | ATAHUALPA |
| Oe4I | ISIDRO AYORA |
| Oe1C | BABAHOYO |
| Oe4C | SEBASTIÁN DE BENALCAZAR |
| Oe3C | SIMÓN BOLÍVAR |
| E1C | EL CALVARIO |
| Oe2F | CUENCA |
| Oe3I | ESMERALDAS |
| Oe3F | EUGENIO ESPEJO |
| EJE TRANSVERSAL | GUAYAQUIL |
| Oe4I | ISIDRO AYORA |
| Oe2C | MANABÍ |
| Oe4 | JOSÉ MEJÍA LEQUERICA |
| S1C, Oe2D | QUITO |
| EJE LONGITUDINAL | SAN MIGUEL |
| Oe3 | ANTONIO JOSÉ DE SUCRE |

**Disposición Final.-**  Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2014.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Daniela Chacón Arias  **Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito** | Dr. Mauricio Bustamante Holguín  **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de octubre y 13 de noviembre de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS